



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00238-00
Demandantes:	LOLY LUZ FLÓREZ DORIA
Demandados:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ

Vista la nota secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo pertinente a los memoriales presentados dentro del proceso.

1. **El 26 de abril de 2021**, solicitud elevada por el apoderado actor Dr., LEON ALFONSO MENDOZA BANDA, donde solicita se requiera a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A., RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA S.A., AV VILLAS, SUDAMERIS, FALABELLA, así como requerir a los juzgados de los siguientes asuntos:

Ejecutiva Hipotecaria de BANCO DE OCCIDENTE contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ Y OTRO RADICADO No. 2018-256-00 tramitado ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cereté Córdoba. -

Ejecutiva Hipotecaria de OSCAR GIRARDO contra JOSE MIGUEL RAMIREZ

GOMEZ. RADICADO No. 2018-00163-00 tramitado ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cereté Córdoba. -

Ejecutivo Mixto de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., contra el Señor JOSE MIGUEL

RAMIREZ GOMEZ. RADICADO No. 2018-00194.-

Ejecutivo Singular de RAFAEL QUINTERO PETRO, contra el Señor JOSE MIGUEL

RAMIREZ GOMEZ. RADICADO No. 2017-00195.-

Ejecutivo Singular de ISOLINA MESTRA ROSSO, contra el Señor JOSE MIGUEL

RAMIREZ GOMEZ RADICADO No. 2017-00213.-

Ejecutivo Singular de YARLENIS OCHOS MESTRA, contra el Señor JOSE MIGUEL

RAMIREZ GOMEZ RADICADO No. 2017-00214.-

Informar si existen depósitos judiciales o remanentes a nombre del presente proceso.

2. Luego el **4 de mayo de 2022**, el Dr., LEON ALFONSO MENDOZA BANDA, solicita "obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial de la señora LOLY LUZ FLOREZ DORIA demandante en el asunto de la referencia, llego ante usted con el fin de solicitarle se sirva ordenar requerir a los respectivos Juzgados para que informen a este despacho y con destino al presente proceso el estado de los procesos en los cuales se ha solicitado el embargo de remanente; asimismo, a las distintas entidades bancarias para que informen las razones por la cual no han dado aplicación a las medidas de embargos y en el evento de existir medidas previas respecto el mismo demandado, se sirvan informar el turno en el que se encuentra la medida radicada del proceso de la referencia"

Los procesos ejecutivos en los cuales se ha solicitado embargo de remanente en el presente proceso, ante el Juzgado 2º Civil del Circuito de Cereté y entidades bancarias son las siguientes:

- a. Clase de proceso: Ejecutivo Mixto de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., contra el Señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ. RADICADO No. 201800194 Juzgado 2º Civil del Circuito de Cerete
- b. Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de RAFAEL QUINTERO PETRO, contra el Señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ. RADICADO No. 201700195 Juzgado 2º Civil del Circuito de Cerete
- c. Clase de proceso: Ejecutivo Singular de ISOLINA MESTRA ROSSO, contra el Señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ RADICADO No. 2017-00213 Juzgado 2º Civil del Circuito de Cerete
- d. Clase de proceso: Ejecutivo Singular de YARLENIS OCHO MESTRA, contra el Señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ RADICADO No. 2017-00214 Juzgado 2º Civil del Circuito de Cerete.
- e. Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto de BANCOLOMBIA S.A., contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ y Otro. RADICADO No. 2018-00166 tramitado ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cereté Córdoba.-
- f. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario de BANCO DE BOGOTA, contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ RADICADO No. 2017-00393 tramitado ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cereté Córdoba.-.
- g. RAMIREZ GOMEZ Y OTRO RADICADO No. 2018-256-00 tramitado ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cereté Córdoba.-
- h. Demanda Ejecutiva Hipotecaria de OSCAR GIRARDO contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ. RADICADO No. 2018-00163-00 tramitado ante el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cereté Córdoba.-
- i. BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A, ANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BBVA y BANCO FALABELLA

3. El **21 de julio de 2022**, el mismo apoderado, reitera lo de los memoriales anteriores y solicita decretar el embargo y

retención del remanente que por cualquier motivo llegare a quedar o desembargarse, en la Demanda Ejecutiva Hipotecaria donde se tiene como garantía un bien inmueble descrito con el número de matrícula 143-49844 donde el Ejecutante es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ tramitado ante este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté descrito con el radicado 23-162-31-03-002-2018-00214-00. Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente ordenar y realizar la respectiva constancia dentro del expediente.

4. El **4 de agosto de 2023**, reitera el apoderado las anteriores solicitudes.

Frente a las solicitudes de requerimiento, se tiene que el BANCO DE OCCIDENTE contestó con memorial de 10 de octubre de 2018, indicando que las cuentas se encontraban embargadas con anterioridad al oficio emitido por este despacho.

El BANCO GNB SUDAMERIS contestó el 22 de octubre de 2018, indicando que registraron la medida cautelar decretada y que procedería a remitir los recursos cuando hubiese disponibilidad.

BANCOLOMBIA solicitó en oficio de 26 de octubre de 2018, rectificar el NIT del demandante para constituir el título de depósito judicial, indicando que el demandado posee 3 cuentas con la entidad, dos con saldo inembargable y la tercera tiene un embargo anterior.

BANCO DE BOGOTÁ contesta mediante memorial de 29 de octubre de 2018, informando que se aclare rectificación de la identificación del demandante para constituir el título de depósito judicial.

Banco BBVA contestó el 29 de octubre de 2018, indicando que el oficio presenta inconsistencia, por lo que pide aclaración frente al número de identificación del demandante para poder dar cumplimiento a la medida decretada.

BANCO DAVIVIENDA contestó el 29 de octubre de 2018, expresando que el demandado tenía vínculos con la entidad y procedieron a materializar la medida.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contestó mediante oficio de 18 de octubre de 2018, expresando que el demandado tiene vínculo con la entidad y se procedió a registrar la medida, sin título constituido porque tiene cuentas de ahorro las cuales se encuentran dentro del monto mínimo de inembargable.

En ese orden de ideas, se requerirá a los bancos POPULAR (oficio 0955 de 17 de septiembre de 2018), CORPBANCA (oficio 0958 de 17 de septiembre de 2018) COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, (oficio 0961 de 17 de septiembre de 2018) BANCO CAJA SOCIAL (oficio 0952 de 17 de septiembre de 2018), AV VILLAS (oficio 0956

de 17 de septiembre de 2018), y BANCO FALABELLA (oficio 0959 de 17 de septiembre de 2018), para que con destino al proceso den respuesta a los oficios mencionados, en el sentido de informar si materializaron o no la medida cautelar decretada y de ser así procedan a constituir los títulos de depósito judicial que correspondan, so pena de las sanciones legales.

Con relación a las repuestas dadas por los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, SUDAMERIS, DAVIVIENDA y OCCIDENTE, se les requerirá para que informen al Despacho si en las cuentas de cualquier orden que posee el ejecutado JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, identificado con C.C. N° 92.506.398 se han depositado sumas de dinero que las tornen embargables, de ser así se proceda a constituir el título de depósito judicial que corresponda a órdenes de este proceso iniciado en su contra por LOLY LUZ FLOREZ DORIA identificada con la C.C. N° 30.689.968, so pena de las sanciones legales.

Respecto de las respuestas otorgadas por los bancos BOGOTA, BBVA y BANCOLOMBIA por secretaría librar nuevo oficio aclarando la identificación de las partes y clase de proceso, a efectos de que procedan a materializar las medidas cautelares decretadas contra el señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, identificado con C.C. N° 92.506.398.

En cuanto a las solicitudes de requerimiento al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, relacionada con el embargo de los remanentes de los procesos radicado con los N° 2018-00166, 2018-00393, 2018-00194, 2017-00213, 2017-00195 y 2017-00214 se accederá a ello, sin embargo, se corregirá que solamente los radicados 2018-00166, 2018-00393, 2018-00256- y 2018-00163 se adelantan ante ese despacho judicial, pues los demás, esto es, 2018-00194, 2017-00213, 2017-00195 y 2017-00214 se siguen en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ, de tal manera que, se dispondrá librar oficio solicitando información sobre el estado de esos procesos (2018-00166, 2018-00393, 2018-00256 y 2018-00163).

De la misma manera, se requerirá informe a la secretaría de este despacho sobre el estado de los procesos radicados 2018-00194, 2017-00213, 2017-00195 y 2017-00214.

Finalmente, en lo que atañe a la solicitud del embargo del remanente dentro del 23-162-31-03-002-2018-00214-00 que se adelanta en este juzgado se decreta por ser procedente, por lo que por secretaría deberá tomarse nota de ello. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los bancos POPULAR (oficio 0955 de 17 de septiembre de 2018), CORPBANCA (oficio 0958 de 17 de septiembre de 2018) COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, (oficio 0961 de 17 de septiembre de 2018) BANCO CAJA SOCIAL (oficio 0952 de 17 de septiembre de 2018), AV VILLAS (oficio 0956 de 17 de septiembre de 2018), y BANCO FALABELLA (oficio 0959 de 17 de septiembre de 2018), para que con destino al proceso den respuesta a los oficios mencionados, en el sentido de informar si materializaron

o no la medida cautelar decretada y de ser así procedan a constituir los títulos de depósito judicial que correspondan, so pena de las sanciones legales. **OFÍCIENSE Y HAGANSE LAS PREVENCIONES DE RIGOR.**

SEGUNDO: REQUERIR a los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, SUDAMERIS, DAVIVIENDA y OCCIDENTE, para que informen al Despacho si en las cuentas de cualquier orden que posee el ejecutado JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, identificado con C.C. N° 92.506.398 se han depositado sumas de dinero que las tornen embargables, de ser así se proceda a constituir el título de depósito judicial que corresponda a órdenes de este proceso iniciado en su contra por LOLY LUZ FLOREZ DORIA identificada con la C.C. N° 30.689.968, so pena de las sanciones legales.

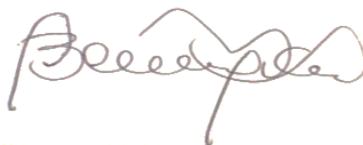
TERCERO: por Secretaría, **LIBRAR** nuevo oficio a los bancos BOGOTA, BBVA y BANCOLOMBIA aclarando la identificación de las partes y clase de proceso, a efectos de que procedan a materializar las medidas cautelares decretadas contra el señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, identificado con C.C. N° 92.506.398 y proceda a constituir el título de depósito judicial que corresponda a órdenes de este proceso iniciado en su contra por LOLY LUZ FLOREZ DORIA identificada con la C.C. N° 30.689.968, so pena de las sanciones legales.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, a efectos de que informe sobre el estado de los procesos radicados con los números 2018-00166, 2018-00393, 2018-00256 y 2018-00163, en atención al embargo de los remanentes decretados por este despacho.

QUINTO: REQUERIR a la secretaría de este juzgado para que informe sobre el estado de los procesos radicados 2018-00194, 2017-00213, 2017-00195 y 2017-00214.

SEXTO: DECRETAR el embargo del remanente que por cualquier motivo llegare a quedar o desembargarse, dentro del 23-162-31-03-002-2018-00214-00 que se adelanta en este juzgado contra el señor JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, identificado con C.C. N° 92.506.398. Por secretaría **REALÍCESE** las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA